



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

2030/2021

Nombre del sujeto obligado

Sistema Intermunicipal para los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado.

Fecha de presentación del recurso

24 de septiembre de
2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

10 de noviembre de
2021



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“...pero en la respuesta las matemáticas no me cuadran:
Hay 32 escritorios ocupados con personas que atienden personal (...), sin embargo sólo me relacionan a 30 personas hay dos privados en esa área y no están vacíos, no les solicito el sueldo de ninguno de ellos porque ya solicite la nómina de todo el personal en general y con el nombre puedo saber cuánto gana cada uno de ellos....” Sic
Extracto



RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVO



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez que el sujeto obligado en su informe de ley dio respuesta exhaustiva a la solicitud.

Archívese, como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

- I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.
- II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.
- V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través su presentación física ante la Oficialía de Partes de este Instituto el día **24 veinticuatro de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción II. Lo anterior es así ya que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el día **21 veintiuno de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**. por lo que el término para la interposición del presente recurso es de 15 quince días a partir de la notificación de la respuesta empezó a correr el día **23 veintitrés de septiembre del mismo año** y feneció el día **15 quince de octubre** del 2021 dos mil veintiuno, por lo que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.
- VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

- Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

- La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 07 siete de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, de manera presencial en las oficinas de este Instituto de

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“C. Director General y/o Gerente del Siapa en el Estado de Jalisco... le solicito la siguiente información en una memoria USB, yo la proporciono, yo paso a recogerla donde me indique el lugar, fecha y hora.

1. *En día 27 de agosto del año en curso estuve en las oficinas del Agua Azul en el área de Aclaraciones donde debe haber 32 ejecutivos en atención directa a usuarios de esos 32 módulos de atención personalizada “escritorios” solo estaban en servicios: entre comillas, 12 los usuarios éramos 12 que estábamos en la sala de espera y en atención 5.*

De las 12; 52 a las 13:40 horas, solo atendieron a 6 usuarios y estábamos en la sala de espera 17, yo les pregunte que porqué estaba la atención de usuarios tan lenta, la respuesta fue que no era fácil la atención; se tenía que hacer una serie de calcularlo y que solo había 12 empleados en lugar de 32, porque unos eran mayores de edad, otro tenían tos y gripa, no querían exponerlos.

Viernes día de quincena, en atención a usuarios estaban 12 de los 32, directivos no estaban, personal de apoyo.

No sé, el vigilante solo permitía que en la sala de espera solo hubiera 13 personas teníamos que esperarnos afuera, un 40% no se esperaban, se iban.

De los 17 que supuestamente estábamos 4 ya desesperados, se fueron ya tenían más de una hora esperando que los atendieran por lo tanto a la 13:40 hora que se pusieron trabajar en forma en menos de media hora nos atendieron, yo solicite 2 aclaraciones y en 15 minutos o menos tiempo me atendieron son muy amables, eficientes pero muy marrulleros 4 horas se la pasan haciéndole al cuento; se paran, platican, ven el monitor aparentemente están trabajando pero la verdad solo hacen que pase el tiempo sin hacer nada.

(...)

De esta área en particular, dirección o departamento de aclaraciones a clientes quiero la relación de los nombres de las 32 personas servidores públicos que atienden personalmente a los usuarios de agua potable, los directivos y personal de apoyo que presten sus servicios en esta dirección de aclaraciones.

De los 32 quiero: el nombre del que está en el escritorio uno, el nombre del que está en el escritorio dos, y así sucesivamente...” Sic.

Por lo que el sujeto obligado, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitió acuerdo de incompetencia y derivó la solicitud al sujeto obligado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, quien dio respuesta el día 21 veintiuno de septiembre de la presente anualidad en sentido afirmativo, de la cual se desprende lo siguiente:

Recursos Humanos:

Se pone a disposición del solicitante la información correspondiente a los nombres de la sección Servicio al Cliente González Gallo en el siguiente enlace:

<https://siapa.gob.mx/transparencia/plantilla-de-personal-siapa>

Respecto a la asignación de escritorios para desempeñar sus funciones no es competencia de esta Dirección.

Servicio al cliente y cobranza y Directora Comercial:

Derivado de lo anterior, me permito informarle lo siguiente, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, cuenta con una estructura organizacional así como personal que está autorizado en el respectivo organigrama, encontrándose dentro de dicha estructura organizacional la **Subdirección de Servicio al Cliente y Cobranza**, que tiene como titular al Lic. Guillermo Fernández Pérez, el cual cuenta con el siguiente personal de apoyo:

NOMBRE	NOMBRAMIENTO
CLAUDIA ELIZABETH SANCHEZ AROCHA	SECRETARIA DE SUBDIRECCION
MARIA ARACELI RODRIGUEZ CORTES	EJECUTIVO DE COBRANZA
ROSA CITLALIC RUIZ LUGO	EJECUTIVO DE COBRANZA
ERIKA ALEJANDRA CHINCHILLA MONTIEL	EJECUTIVO DE CTA. "A"
MARIA ELENA ARCEO TOPETE	EJECUTIVO DE COBRANZA
DIANA EVA JANNETH TINAJERO DE LA TORRE	ASIST. ADMVO.

La Subdirección de Servicio al Cliente y Cobranza para el buen desempeño de sus funciones tiene adscritas y bajo su cargo las Secciones de Servicio al Cliente Sauz, Nilo, Ayila Camacho, González Gallo y Cobranza; que para el caso que nos ocupa la Sección Servicio al Cliente González Gallo se encuentra a cargo de la Lic. Cecilia Esmeralda Tamez Ortiz con nombramiento de Jefe de Sección, dicha Sección cuenta con 23 módulos de atención numerados del 10 al 33 los cuales están estructurados de la siguiente manera:

NOMBRE	NOMBRAMIENTO	MODULO
JACOB GONZALEZ NAVARRO	ASIST. ATN USUARIO	10
GABRIELA DEL CARMEN SERRATOS PRECIADO	EJECUTIVO DE COBRANZA	11
GILDARDO PEREZ HERNANDEZ	EJECUT. ATN USUARIO	12
GUADALUPE PANTIAGA FUENTES	AUX. VENTANILLA	13
MARIA DE LOURDES AGUILAR RODRIGUEZ	ASIST. ADMVO.	14
MAGALY RANGEL DAVILA	ASIST. ATN USUARIO	15
TERESA SILVIA OLIDE	EJECUTIVO DE COBRANZA	16
DIANA GISELLE AGUILAR RODRIGUEZ	EJECUTIVO DE COBRANZA	17
ALEJANDRO CRUZ SERRANO	AUX. VENTANILLA	18
SIN PERSONAL		19
SIN PERSONAL		20
BAUDELIO GALINDO MARENTES	EJECUTIVO DE COBRANZA	21
KARINA LIVIER LOMELI RIVERA	EJECUTIVO DE COBRANZA	22
HUGO ADRIAN MARTINEZ CONTRERAS	EJECUTIVO DE COBRANZA	23
AURORA GARCIA BARRAGAN	AUX. VENTANILLA	24
SOFIA CASTILLO TORRES	AUX. VENTANILLA	25
MONICA DEL ROCIO MERCADO MURILLO	AUXILIAR DE COBRANZA	26
SIN PERSONAL		27
CLAUDIA MARIA GAMBOA MACIAS	AUX. VENTANILLA	28
MARTHA MONICA NAVARRO LARIOS	ASIST. ATN USUARIO	29
OLGA MARISELA NIEVES CUIEL	AUX. VENTANILLA	30
DAYANA YAZMIN SALCIDO MENDOZA	AUX. VENTANILLA	31
MONICA ISABEL CADENA ORTEGA	EJECUTIVO DE COBRANZA	32
MARTHA GISELL RUIZ BECERRA	AUX. VENTANILLA	33

Acto seguido, el día 24 veinticuatro de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión de manera presencial en las oficinas de este Instituto, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“...pero en la respuesta las matemáticas no me cuadran:
Hay 32 escritorios ocupados con personas que atienden personal y directamente a los usuarios y está también el personal de apoyo, el personal directivo, etc., etc., etc. que están en la nómina de esa dirección, sin embargo sólo me relacionan a 30 personas hay dos privados en esa área y no están vacíos, no les solicito el sueldo de ninguno de ellos porque ya solicite la nómina de todo el personal en general y con el nombre puedo saber cuánto gana cada uno de ellos.
Si tiene la plantilla de personal de esa dirección simplemente bájela a un cd o una USB, por favor, yo le proporciono cualquiera de las cosas, con mucho gusto.” sic

Con fecha 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado **Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**, por lo que se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles,

remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo acuerdo fue notificado mediante el oficio de número PC/CPCP/1652/2021 vía presencial a la parte recurrente y vía correo electrónico al sujeto obligado el día 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por acuerdo de fecha 07 siete de octubre del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante el oficio **UT/1593/2021** visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación, al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual en su parte modular refirió lo siguiente:

” ...

Primero. SE RATIFICA, la respuesta inicial de la solicitud, toda vez que esta Unidad de Transparencia, realizó las gestiones necesarias con las unidades administrativas competentes para conocer de la información respecto del personal encargado de atender a los usuarios en temas de aclaraciones.

En la respuesta de memorándum SSCC/494/2021, se le entregó la información respecto de los nombres del personal de apoyo, así como se le aclaró que los módulos de atención están numerados del número 10 al número 33, de los que se entregó la relación del nombre del servidor público, nombramiento y el número de módulo que atienden, tal como lo solicitó.

Respecto de los nombres del personal que pertenecen a esa Dirección Comercial, la Dirección Administrativa, con el memorándum DA/425/2021, entregó el enlace de la nómina en donde podría consultar los nombres de los servidores públicos adscritos a la Dirección Comercial.

No obstante, en aras de la máxima publicidad, se entrega en copia simple, un listado con los nombres de los servidores públicos y el nombre de la sección y puesto al que pertenecen dentro de la Dirección Comercial, misma que consta de 08 ocho fojas útiles solo por su anverso.

Segundo. Con base en las evidencias, se puede constatar que este Organismo Operador del Agua, cumplió con el recurso de revisión 2030/2021, con la finalidad de realizar actos positivos en favor del recurrente, ya que se remitió archivo específico de lo solicitado. Esperando que la información vertida sea la necesaria y suficiente para dar por cumplido su recurso de revisión

(...)

Personal adscrito a la Dirección Comercial		
Nombre	Nombre de Sección	Puesto
SHERMAN QUINTERO NOEMI MARISELA	DIRECCION COMERCIAL	DIRECTOR COMERCIAL
VELARDE VAZQUEZ DAVID ALEJANDRO	DIRECCION COMERCIAL	ANALISTA DE CONSUMOS
SAHAGUN GONZALEZ XOCHILT MARIA	DIRECCION COMERCIAL	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
CAMARENA NIEHUS LUIS EDUARDO	DIRECCION COMERCIAL	ASISTENTE DE DIRECCION A
VIGO SALDAÑA GEORGINA VERONICA	DIRECCION COMERCIAL	ASIST. DE AREA
BRAVO FRIAS EDITH DEL CARMEN	DIRECCION COMERCIAL	ASISTENTE DE AREA B
PEÑA CAMPOS CLAUDIA ALEJANDRA	SECC. CONTROL TÉCNICO AVILA CAM.	AUXILIAR MANTTO.
CHIHAS MEDRANO LUIS GERARDO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
VILLALOBOS VAZQUEZ JONATHAN OMAR	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	JEFE DE SECCION C
CONTRERAS RUVALCABA CESAR ALEJANDRO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	ASIST. OPERATIVO
RUIZ MARQUEZ OLGA	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	ASIST. ADMVO.
CERVANTES GALINDO NANCY ARACELI	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	ASIST. ADMVO.

GUILLÉN GUERRERO LUIS HUMBERTO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	PROG. DE AREA
CHAVEZ ARELLANO SILVIA CRUZ	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	PROG. DE AREA
GARCIA CISNEROS LETICIA	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	PROG. DE AREA
DIEGO MIRANDA FRANCISCO JAVIER	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUX. DE CONTROL TECNICO
VALENZUELA GONZALEZ EFRAIN	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUX. DE CONTROL TECNICO
RAMIREZ MARTINEZ VICTOR MANUEL	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	CAPTURISTA
TORRES CEJA ANA ROSA	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	CAPTURISTA
RUIZ MONSIVAIZ MARIA DE LA PAZ	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
PITA ACEVEDO ALEJANDRO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
VELAZQUEZ ELVIRO FERNANDO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
ROMO PEREZCHICA JUAN DE DIOS	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
HERNANDEZ CAMPOS SALVADOR	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
RUVALCABA TOSCANO RICARDO RENE	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
LOPEZ PONCE MARIO CESAR	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
GONZALEZ RAMIREZ VICTOR ALEJANDRO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
MARTINEZ HERNANDEZ EDGAR EDUARDO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
RAMIREZ CARRILLO OCTAVIO EVARISTO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
GARCIA JIMENEZ JUAN FRANCISCO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
DE LA CRUZ RODRIGUEZ ERNESTO SALVADOR	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
RAMOS MUÑOZ FERNANDO ENRIQUE	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	TECNICO EN CONTROL
ANGEL AHUMADA ALFONSO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR ADMVO.
PRECIADO IBARRA PAULA	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR ADMVO.
PARRA VALDOVINOS ROBERTO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR ADMVO.
NAVARRO LUNA ISMAEL	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
AGUAYO CASTILLO ALVARO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
LOZA ARROYO MIGUEL ANGEL	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
ANGUANO GOMEZ MARCO ANTONIO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
TRUJILLO SANCHEZ JUAN LUIS	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
CASTRO CASTAÑEDA JUAN FERNANDO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
GARCIA RODRIGUEZ ROBERTO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
LOMELI JIMENEZ DANIEL	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
MACIAS BARBA ALAN ISRAEL	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
COMPARAN LOPEZ GUILLERMO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
RABELERO SANCHEZ CIRILO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
JIMENEZ ROMO JOSE ALFREDO	SECC. CONTROL TÉCNICO GLEZ. GALLO	AUXILIAR MANTTO.
...		
GUTIERREZ OROPEZA VERONICA CORALIA	SECC. FACTURACION AVILA CAMACHO	SUPERVISOR DE MEDICION A
DIAZ MARTINEZ GABRIEL	SECC. FACTURACION AVILA CAMACHO	AUX. DE ARCHIVO
BERCIAN SOLIS MILBIO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
SANCHEZ ANGUANO JOSE MANUEL	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
VILLANUEVA VAZQUEZ RAMON	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
HARO REYNOSO JUAN	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
MELENDEZ MURILLO J. JESUS	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
DELGADO CHAVEZ JOSE ENRIQUE	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
AGUILAR CERVANTES RAMON	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
RAMIREZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
PARRA ARELLANO MARGARITO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
AVALES MORQUECHO RUBEN	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
BARCENAS MORALES JOSE	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
FLETES GARCIA JAIME	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
COVARRUBIAS ACEVES GUILLERMO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
MURILLO CAMACHO RICARDO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
GONZALEZ RAMIREZ SERGIO NORBERTO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
NARANJO DE ALBA VICTOR	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
RODRIGUEZ BEJARANO FRANCISCO JAVIER	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
CHAVEZ CORTES AMADOR	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
MARTINEZ SOLIS ANTONIO ELISEO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
MORENO VILLASECA ALDO NOE	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
DAVILA RAMIREZ HUGO GUSTAVO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
GUTIERREZ ESPINOSA ENRIQUE GERARDO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
RODRIGUEZ BEJARANO FELIPE DE JESUS	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
IBARRA ROMO JOVANNY PAOLO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
AGUILAR ZUMIGA CHRISTIAN EFRAIN	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
CARRILLO CASTILLO RICARDO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
VENEGAS RUVALCABA MERCED	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
MANRIQUEZ ZUMAYA SAMUEL	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
MENDOZA SALINAS EMMANUEL	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
CANTOR VILLALTA OSCAR ERNESTO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
PADILLA VELASCO LEOPOLDO JESUS	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
RODRIGUEZ BELELLANO MARIO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
NIEVES CHIÑAS FERNANDO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
VILLALOBOS FLORES CARLOS	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
RIVAS DE LA TORRE PEDRO ALBERTO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	EJE. DE MEDICION Y FACTURACION
POMPA MORALES OSCAR ISRAEL	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	PROG. DE AREA
CARDENAS MENDOZA MARIA GUADALUPE	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	SUPERVISOR DE MEDICION A
BARBOSA RAMIREZ JUAN GUILLERMO	SECC. FACTURACION GLEZ. GALLO	AUX. DE ARCHIVO
VILLANUEVA DELGADO MARIA TERESA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE AVILA CAMACHO	AUX. VENTANILLA
FUENTES LARA MA GUADALUPE	SECC. SERVICIO AL CLIENTE AVILA CAMACHO	AUX. VENTANILLA
PEREZ HERNANDEZ GILDARDO	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECT. ATN USUARIO
SERRATOS PRECIADO GABRIELA DEL CARMEN	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECT. ATN USUARIO
MARTINEZ CONTRERAS HUGO ADRIAN	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECUTIVO DE COBRANZA
SILVA OLIDE TERESA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECUTIVO DE COBRANZA
LOMELI RIVERA KARINA LIVIER	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECUTIVO DE COBRANZA
CADENA ORTEGA MONICA ISABEL	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECUTIVO DE COBRANZA
GALINDO MARENTES BAUDELO	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECUTIVO DE COBRANZA
AGUILAR RODRIGUEZ DIANA GISELLE	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECUTIVO DE COBRANZA
MACIAS ANTON FERNANDO	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECUTIVO DE COBRANZA
AGUILAR RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	EJECUTIVO DE COBRANZA
GONZALEZ NAVARRO JACOB	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	ASIST. ADMVO.
NAVARRO LARIOS MARTHA MONICA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	ASIST. ATN USUARIO
RANGEL DAVILA MAGALY	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	ASIST. ATN USUARIO
ZEPEDA CASTELLANOS ERIKA FABIOLA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	ASIST. ATN USUARIO
MATA ALVAREZ ROSA ALBINA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	ASIST. ATN USUARIO
CRUZ SERRANO ALEJANDRO	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	SUPERVISOR DE SERVICIO AL CLIENTE
		AUX. VENTANILLA

PANTIGA FUENTES GUADALUPE	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
AVALOS GOMEZ MARTHA CATALINA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
BARBA FERNANDEZ ELBA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
LARIOS MEDRANO JESUS	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
MORENO PELAYO ANA ISABEL	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
RODRIGUEZ NILA VIRIDIANA SARAHÍ	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
CASTILLO TORRES SOFIA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
NIEVES CURIEL OLGA MARISELA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
GARCIA BARRAGAN AURORA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
GAMBOA MACIAS CLAUDIA MARIA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
CORTES VALLE ANA MARIA	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
SALCIDO MENDOZA DAYANA YAZMIN	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
RUIZ BECERRA MARTHA GISELLE	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
GUTIERREZ TORRES JUDITH	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUX. VENTANILLA
TAMAYO GONZALEZ JUAN CARLOS	SECC. SERVICIO AL CLIENTE GLEZ. GALLO	AUXILIAR ADMVO.

" sic Extracto

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente de manera personal el día **11 once de octubre de la presente anualidad**, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, mediante acuerdo de fecha del **19 diecinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

El presente recurso de revisión nace a partir de lo solicitado por el ciudadano siendo esto *la relación de los nombres de las 32 treinta y dos servidores públicos que atienden personalmente a los usuarios de agua potable, los directivos y personal de apoyo que presten sus servicios en la Dirección de aclaraciones, con el numero de escritorio donde labora.*

Por lo que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta, otorgando una relación de módulos con los nombres de los servidores públicos pertenecientes al área de Servicio al Cliente y Cobranza de la sucursal solicitada, del número 10 diez al 33 treinta y tres, así como 03 tres de estos módulos se encuentran sin personal.

Acto seguido el ciudadano se agravio manifestando que hay 32 treinta y dos escritorios del área ocupados y solo le relacionan información respecto a las 30 treinta personas, a su vez, solicita que si tiene la plantilla de personal de esa dirección, la remitan vía CD o USB.

Por su parte el sujeto obligado, en su informe de ley, argumenta que dio respuesta a la solicitud de manera completa, y en aras de la máxima transparencia mediante actos positivos remitió la planilla de personal de todo el sujeto obligado resaltando los de la sucursal solicitada, así como el área en específico de atención a clientes.

Vistas las constancias descritas con antelación, podemos concluir que el agravio del ciudadano es infundado, debido a que el sujeto obligado emitió y notifico respuesta congruente a la solicitud de información, y mediante actos positivos otorgó los elementos novedosos e improcedentes requeridos en el recurso de revisión.

No obstante, respecto a la manifestación del ciudadano respecto a la remisión de la información vía USB o CD, se tiene que el sujeto obligado remitió la misma mediante copias simples las cuales fueron entregadas al ciudadano al momento de la vista del informe de ley tanto del sujeto obligado y de la

Ponencia Instructora, por lo que mediante los principios de eficacia, sencillez y celeridad se concluye que al remitirla en copias simples para el ciudadano, se encuentra infundado dicho agravio.

Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que este Órgano Garante, tiene a las partes actuando de buena fe, de conformidad con el artículo 4 inciso i) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, so pena de prueba contraria, sin embargo al no haber prueba de este índole otorgada por el ciudadano, se tiene que el sujeto obligado remitió la información congruente y exhaustiva a la solicitud de información.

Artículo 4. Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:

(...)

i) **Principio de buena fe:** La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento administrativo municipal, deberán realizar sus respectivos actos procedimentales guiados por la buena fe, el respeto mutuo y la colaboración. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Por lo que por la competencia jurisdiccional del ITEI no resulta la adecuada para denunciar lo que manifiesta el recurrente ya que esta vela **por los derechos al acceso a la información pública y la protección de los datos personales, contrario sensu a lo que se duele el recurrente.**

Al respecto, es pertinente señalar que los recursos de revisión no constituyen la vía idónea para quejarse sobre el actuar de la autoridad en otros ámbitos de sus competencias. Por el contrario, los recursos de revisión constituyen un medio de defensa que tiene como propósito resolver conflictos suscitados entre las dependencias y los particulares en materia de acceso a la información.

Además, cabe destacar que este Instituto es un órgano público, autónomo, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la posible falsedad de la información otorgada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares.

Se robustece lo anterior, utilizando por analogía el criterio 31/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual cita:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía

recurso revisión, al respecto.

Expedientes:

2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal 0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Alonso Lujambio Irazábal

1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde

2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde 0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – María Marván Laborde”

No obstante, se dejan a salvo los derechos de la recurrente a fin de que de ser su deseo realice las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes para que determinen la procedencia de su denuncia, así como su trámite.

Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe presentado por el sujeto obligado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado en su informe de ley dio respuesta oportuna y congruente a la solicitud de información, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se

SOBRESEE el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. – Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. - Archívese el expediente como asunto concluido

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 10 diez del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2030/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 10 diez del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 10 diez hojas incluyendo la presente.

MABR/MNAR